



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

30 de agosto de 2019

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 22 Tomo I

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-3	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018.
3-5	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, SE LLEVE A CABO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019.
5-16	ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JUAN PÉREZ NIEVES.
16-19	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA "LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".
19-21	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL PATIO PRINCIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1, COL. CENTRO, COLÓN, QRO., COMO RECINTO OFICIAL PARA EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN 2018-2021.
21-43	ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PEÑUELA, COLÓN, QRO., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050304801017057 CON UNA SUPERFICIE DE 150,000.00 M2, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD HABITACIONAL MILITAR.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de agosto del año dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.

4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 13 de agosto de 2019 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0203.2019 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción de 10 Contratos y/o Convenios firmados en el mes de julio de 2019...".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2019, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de julio de 2019.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 15 de agosto de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de agosto del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, SE LLEVE A CABO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, se lleve a cabo el día 22 de agosto de 2019, y;**

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
- 3. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de

Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

4. Que mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre 2018 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para los meses noviembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.

5. Así mismo, mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre 2018 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su proveído mediante el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2018.

6. Así mismo, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero de 2019, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su proveído mediante el cual autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; y enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2018.

7. Y que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019, El H. Ayuntamiento de Colón, Qro. tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2019, se lleve a cabo el día 30 de abril de 2019.

8. Así como también mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019, se lleve a cabo el día 04 de junio de 2019.

9. Sin embargo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las actividades relacionadas con las funciones a su cargo, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, propone que la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, se lleve a cabo el día 22 de agosto del mismo año, esto con la finalidad de atender asuntos de relevancia para el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza que la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, se lleve a cabo el día 22 de agosto del mismo año, con motivo a lo expuesto en el considerando número 9 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 15 de agosto de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto del año dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JUAN PÉREZ NIEVES**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3, 30, 44, 49 y 50 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149, 149 bis, 150, 150 bis y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado

de Querétaro; 5 fracción III, 10 fracción III, 19, 21 fracciones V, XI, XVIII, XXVII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. J. Juan Pérez Nieves, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Colón, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.

-
-
7. Que el artículo 130 de la norma en mención refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme lo establecido en la ley y demás normatividad aplicable.
 8. Que el artículo 131 de la legislación en cita señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares se acreditará en los términos de la legislación civil vigente.
 9. Que el artículo 132 bis del ordenamiento de referencia comenta que para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite.
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente.

Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador.

- IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que

cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente.

- V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado.
- 10.** Que el artículo 133 de la norma en cita menciona que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
 - 11.** Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.
 - 12.** Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo establece que el monto máximo de la jubilación posible será el equivalente a cuarenta y dos mil pesos mensuales.
 - 13.** Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
 - 14.** Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:
 - I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

-
-
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
- 15.** Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

En el caso de la jubilación o pensión por vejez o pensión por muerte, emitirá, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador o beneficiarios de la pensión por muerte, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato, al trabajador o beneficiario, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte, según corresponda, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referido en la presente Ley.

Una vez otorgada la prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

En el supuesto de la negativa del otorgamiento de la prejubilación o de la prepensión, los funcionarios referidos en el párrafo anterior, según el caso, emitirán acuerdo en el que funden y motiven la causa de la misma, el cual deberá ser notificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, al trabajador o beneficiario de la pensión por muerte.

Si el titular de la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda no hubiera remitido a la Legislatura el expediente dentro del plazo a que se refiere este artículo, el trabajador que haya iniciado el trámite de jubilación o de pensión por vejez o el beneficiario de la pensión por muerte, podrá presentar escrito ante la Legislatura del Estado mediante el cual la ponga en conocimiento del hecho, para que, en su caso,

requiera un informe o señale el plazo dentro del cual el ente público deberá remitirle el expediente.

16. Que el artículo 149 de la Ley de la materia establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, podrán citar al trabajador o beneficiarios para aclaraciones o bien solicitar toda la información que se requiera.
17. Que en ese tenor, el artículo 149 bis de la norma en cita refiere que cuando de la revisión del expediente a que se refiere ese Capítulo, se desprenda la falta de información o de documentos para dar trámite a las jubilaciones y pensiones, la Legislatura del Estado, podrá requerir su entrega al ente público omiso.

Los titulares de recursos humanos o de los órganos administrativos estatales que incumplan lo dispuesto por este Capítulo, podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

18. Que el artículo 150 de la ley señalada menciona que una vez que la Legislatura del Estado, en Pleno, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, se publicará el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.
19. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
20. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
21. Que con fecha 11 de julio de 2019 se recibió oficio MCQ/SA/1357/2019 signado por el Lic. Diego Bernardo Rios Hoyo en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual solicita la aprobación de la jubilación del C. J. Juan Pérez Nieves en los siguientes términos:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, así como para solicitar su intervención para que sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro., la emisión del **Auerdo** por el que se formula la **Iniciativa** que se remitirá para conocimiento y aprobación de la **Legislatura del Estado de Querétaro**, respecto de la jubilación del trabajador **J. Juan Pérez Nieves**, quien desempeña el puesto de **Albañil "A"**, con categoría de **Sindicalizado**, adscrito a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, quien ingresó a laborar en fecha **14 de diciembre de 1991**,

contando a la fecha con una antigüedad laboral de: **27 años, 6 meses y 24 días cumplidos.**

El monto por jubilación solicitada sería por la cantidad de **\$13,900.00. (Trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se integra por los siguientes conceptos:

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
SUELDO MENSUAL	\$ 11,895.00
QUINQUENIO MENSUAL	\$ 1,681.00
DESPENSA MENSUAL	\$324.0
<i>TOTAL</i>	<i>\$13,900.00</i>

Lo anterior en cumplimiento a la cláusula **Vigésima Segunda** del **Convenio Sindical celebrado en fecha 29 de febrero de 2012**, que a la letra señala: "***Ambas partes acuerdan que para las trabajadoras que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la Jubilación, cualquiera que sea su edad.***"

Para tal efecto se anexa al presente la siguiente documentación que acredita el supuesto descrito:

- 1. Solicitud de Jubilación de fecha 24 de junio del 2019.**
- 2. Constancia Laboral actual.**
- 3. Nombramiento original de la presente Administración Municipal.**
- 4. Copia certificada del Convenio Colectivo celebrado entre el Municipio de Colón Querétaro y el Sindicato de Trabajadores del Servicio del Municipio de Colón, en fecha 29 de febrero de 2012.**
- 5. Recibo de nómina original identificado con el número 44720 correspondiente a la semana del 03 al 09 de junio del 2019 y recibo de nómina original identificado con el número 44853 del 10 al 16 de junio del 2019.**
- 6. Acta de Nacimiento original del trabajador, identificada con el número 10.**
- 7. Dos fotografías tamaño credencial.**
- 8. Copia certificada de credencial de elector del trabajador.**
- 9. Dictamen favorable para la prejubilación.**
- 10. Copia del acuerdo de fecha primero de diciembre del 2016, correspondiente al juicio de amparo 3069/2015-IV, promovido**

por Ángel Capetillo Miranda y otros, en el que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al tenor de los siguiente:

... "para que cuando llegue el momento de su jubilación no se sea aplicada la disposición declarada inconstitucional (Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga "el diez de diciembre del dos mil quince, particularmente por lo que se refiere al segundo párrafo del artículo 137), hasta en tanto no sea abrogada o reformada".

Lo anterior se solicita en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro y el artículo 147, inciso h) de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**,

Emisión de dictamen:

"A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que después de haber realizado la revisión de la solicitud y documentación presentada por J. Juan Pérez Nieves, con número de empleado 54, quien labora para el Municipio de Colón, Querétaro, a partir del 14 de diciembre de 1991, desempeñando el cargo de Albañil "A", con categoría de sindicalizado, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el siguiente dictamen favorable con base a lo siguiente:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Así mismo que el Trabajador es toda persona física que presente un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3.- Que el Municipio de Colón, Querétaro, como figura patronal para cumplir con las obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y de más leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con el municipio de Colón, Querétaro, con los efectos legales que dicha relación implica.

4.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el

trabajador, el conyugue, sus hijos, o a falta de éstos concubino o concubina en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

5.- Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrá solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.

6.- Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Así mismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

7.- Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

8.- Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos.

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.*

9.- *Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de esta ley de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad*

10.- *Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos en favor de los trabajadores, superiores a los que en esta Ley concede, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.*

11.- *Que es ese tenor en fecha 29 de febrero de 2012, se celebró Convenio Colectivo entre el Municipio de Colón, Querétaro y El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro.*

12.- *En dicho Convenio se establece en su cláusula DECIMA SEXTA literalmente, lo siguiente:*

DECIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que para las trabajadoras que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicios cumplidos, así como los trabajadores que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la Jubilación, cualquiera que sea su edad.

22. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso i) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Colón, Qro., la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. J. Juan Pérez Nieves ante la H. LVIX Legislatura del Estado de Querétaro.

23. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y

Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

- 24.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre la petición planteada por el Secretario de Administración consistente en la iniciativa para solicitar a la Legislatura del Estado la Jubilación del C. J. Juan Pérez Nieves en razón de los argumentos vertidos en su solicitud, dictámenes y documentos anexos por ser el órgano administrativo técnico y competente auxiliar del máximo órgano colegiado competente para asesorarlo en el tema en cuestión por contar con el conocimiento técnico jurídico necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la solicitud sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para cumplir los requisitos marcados por la Ley de la materia responde el Secretario de Administración que tanto la solicitud, como los documentos anexos cumplen y cubren todos los requisitos señalados por la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen, cuyos originales se encuentran dentro de los archivos de las áreas a su cargo por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir el dictamen factible de que el trabajador cumple con todos lo estipulado por la legislación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 132 bis, 133, 136, 137, 147, 148 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el convenio laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón celebrado en fecha 29 de febrero de 2012 se autoriza otorgar a favor del C. J. Juan Pérez Nieves la cantidad de \$13,900.00 (trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando veintiuno del presente Acuerdo en atención a los argumentos e información y documentación remitida por el Secretario de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. J. Juan Pérez Nieves a la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente proveído. Debiendo de informar a la Secretaria del H. Ayuntamiento sobre dicho cumplimiento.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estarán a cargo de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, para que por su conducto notifique a la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro y al C. J. Juan Pérez Nieves.

Colón, Qro., a 16 de agosto de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto del año dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA "LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se aprueba la "Ley que Reforma los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro"**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
5. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:

V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y
6. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., dentro del cual se autorizó la integración de la Comisión de Gobernación de la siguiente manera:

Comisión de Gobernación.

- C. Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal.- Presidente de la Comisión.
C. Elizabeth Rojas Hernández, Regidora Integrante de la Comisión.
C. Mario Gutiérrez Mendoza, Regidor Integrante de la Comisión.

7. Que en Sesión de Pleno de la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada en fecha 18 de julio de 2019 dicho Órgano Colegiado emitió el proyecto de "Ley que reforma los artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y determinación de su voto.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
9. Que en fecha 08 de agosto de 2019, se recibió escrito signado por el Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita la emisión del voto e informar a ese Órgano Legislativo el sentido del mismo.
10. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente de la Mesa Directiva de la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento resuelve a favor aprobando el proyecto de la "Ley que Reforma los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" que fuera emitido en Sesión de Pleno de la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada en fecha 18 de

julio de 2019, en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo, toda vez que se consideran pertinentes las adecuaciones planteadas a la Constitución Política del Estado de Querétaro en razón de los argumentos vertidos en las mesas de estudio en las cuales, el Municipio de Colón fue participe.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 16 de agosto de 2019. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL PATIO PRINCIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1, COL. CENTRO, COLÓN, QRO., COMO RECINTO OFICIAL PARA EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN 2018-2021,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, 6 y 53 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se declara al Patio Principal de la Presidencia Municipal ubicado en Plaza Héroe de la Revolución No. 1, Col. Centro, Colón, Qro., como Recinto Oficial para el Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Colón 2018-2021, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 24 de la Ley en comento establece que los ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y entrarán en funciones el primero de octubre.
4. Que el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., refiere que las sesiones se celebrarán en el Recinto Oficial denominado Salón de Cabildo, sin embargo, podrán celebrarse en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Colón, Qro.
5. Que el artículo 57 fracción III del Reglamento en cita menciona que las Sesiones Solemnes son aquellas en las que se desahoguen, entre otros asuntos, la lectura del Informe del Presidente Municipal.
6. Que en fecha 16 de agosto de 2019, se recibió el oficio por parte del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal a través de cual, solicita que en la próxima Sesión de Cabildo se tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento, la declaración como Recinto Oficial para la Sesión Solemne correspondiente al Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Colón 2018-2021 el Patio Principal ubicado al interior de la Presidencia Municipal, cuyo domicilio es Plaza Héroe de la Revolución número 1, en la Colonia Centro del Municipio de Colón, Qro., la cual tendrá verificativo el día lunes 02 de septiembre de 2019.

- 7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado por el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICA.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con fundamento con los numerales 57 y 59 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal ubicado en Calle Plaza Héroes de la Revolución número 1 en la Colonia Centro del Municipio de Colón, Qro., como Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne para Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Colón 2018-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 16 de agosto de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------ **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos **ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PEÑUELA, COLÓN, QRO., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050304801017057 CON UNA SUPERFICIE DE 150,000.00 M2,**

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 30 fracciones I y XXXVII, 48 fracción IV y XX, 49 fracciones V, VII y XIX, 93, 94 fracción II y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 10 fracción I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51, 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59, 60 y 62 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón; 1, 5, 19 y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de la desincorporación del Inmueble ubicado en la Comunidad de La Peñuela, Colón, Qro., reconocido con clave catastral 050304801017057 con una superficie de 150,000.00 m2, propiedad del Municipio de Colón, Qro., a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA) para la Construcción de una Unidad Habitacional Militar, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que asimismo señala en el artículo 134 de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. Que por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

“ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;...”

5. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley citada y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Colón, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:

- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

6. Que el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece como facultades de la Oficialía Mayor, entre otras, las siguientes:

Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;*
- II. Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;*
- ...
- IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;*
- V. Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;*
- ...
- XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley.*

-
-
7. Que el artículo 5 de la Ley en comento refiere que el gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, previa autorización del comité respectivo, las Oficialías Mayores podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, sin contar con saldo disponible en su Presupuesto de Egresos, solicitando de manera posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente.

8. Qué asimismo, el artículo 10 fracción I de la Ley referida señala que las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán entre otras cuestiones Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

9. Que el artículo 15 del ordenamiento mencionado establece que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:

I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven;

II. Las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste, a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos y prioridades;

III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria; y

IV. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones y operaciones que prevé esta Ley.

10. Que el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones multicitada refiere que es la Oficialía Mayor quien está obligada a dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

11. Que en la materia en cuestión, el artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, establece, literalmente lo siguiente:

"Artículo 59. La racionalización de las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que lleve a cabo el Comité, tendrán por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y jurídica que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto".

12. Que por su parte, el artículo 60 del mismo ordenamiento municipal, menciona, lo siguiente:

"Artículo 60. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. En caso de que la enajenación pretenda realizarse con persona determinada, solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad y/o interés jurídico.

II. Documento con que se acredite la propiedad del inmueble;

III. Dictamen técnico de la Secretaría de Administración, en el que se establezcan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;

IV. Tratándose de enajenaciones onerosas, avalúos comerciales con vigencia no mayor a seis meses;

V. Dictamen de valor emitido por la el área competente adscrita a la Secretaría de Administración, donde otorgue el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral.

Cuando se trate de enajenaciones no onerosas, el dictamen de valor tomara como referencia el valor catastral o en su caso avalúo comercial el cual será a cargo del beneficiado directo.

VI. Opiniones técnicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como de la Secretaría de Obras Públicas, relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, donde además conste que el inmueble no se encuentra comprometido al momento de la racionalización para la ejecución de alguna obra o programa.

La solicitud realizada por la Secretaría del Ayuntamiento deberá justificar el beneficio que representa la enajenación para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o por el incremento del erario municipal”.

13. Qué asimismo, el artículo 62 del reglamento municipal referido, dispone lo siguiente:

"Artículo 62. Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento”.

14. Que por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

15. Que en ese sentido, el artículo 94 de la Ley en cita establece que son bienes del dominio público:

“ARTÍCULO 94.- Los bienes de dominio público son:

...

II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley; ...”.

-
-
16. Que, sin embargo, el artículo 100 del ordenamiento legal referido establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
17. Que por su parte, el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el objetivo de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones y las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.
18. Que en fecha 06 de agosto de 2019, mediante oficio número MCQ.0200.2019, suscrito por el C. Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual en seguimiento al oficio 18789 turnado por el Gral. de Brigada D.E.M. Daniel Elpidio Nicolás Camacho y Comandante de la 17/a Zona Militar, donde solicita se ***done un predio con una superficie de 15 Hectáreas, sensiblemente plana y que no se inunde, preferentemente que cuente con servicio de agua potable, drenaje, energía, eléctrica, vías de comunicación y transporte público, esto con el fin de llevar a cabo la construcción de una unidad habitacional militar para el personal de esta Zona Militar***, solicitando el Presidente Municipal se realicen los trámites legales correspondientes para formalizarla donación.
19. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/00779/2019, de fecha 07 de agosto de 2019, el suscrito por el Lic. Daniel López Castillo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, requiere al Gral. Bgda. D.E.M. Daniel Elpidio Nicolás Camacho,, proporcione la documentación necesaria que acredite la creación o existencia legal de la Secretaria de la Defensa Nacional, Personalidad Jurídica del promovente, determinación de la institución a la cual deberá de realizar la donación y el funcionario facultado que tendrá la facultad jurídica para dar seguimiento, e indique la razón por la cual considera viable el Municipio de Colón, para dicha instalación.
20. Que en fecha 09 de agosto de 2019, se recibió el oficio S-2(A.J.) 027965, emitido por el Gral. Bgda. D.E.M. Daniel Elpidio Nicolás Camacho, mediante el cual informa que los antecedentes de creación de la Secretaria de la Defensa Nacional son los siguientes:
- Se remiten tres copias de los Decretos de creación de la entonces Secretaria de Guerra y Marina y del Cambio de denominación a Secretaria de la Defensa Nacional del 17 de octubre de 1913 y 01 de noviembre de 1937.
 - Conforme al artículo 32 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, las Dependencias tendrán un Responsable inmobiliario quien entre otros aspectos tiene la función de programar, ejecutar, evaluar y controlar la realización de acciones y gestiones con el fin de coadyuvar a la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles; asimismo el Art. 38 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de la Defensa Nacional establece que corresponde a la Dirección General de Ingenieros, elaborar y mantener actualizado el padrón inmobiliario al servicio de la Secretaria y fungir como responsable inmobiliario de esta Dependencia de acuerdo con la normatividad aplicable.

-
-
- c. En consecuencia, el citado predio deberá de ser donado a favor de Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el desarrollo de actividades militares y el funcionario facultado para formalizar el contrato de donación es el titular de la Dirección General de Ingenieros en su calidad de responsable Inmobiliario de esta Secretaría.
- d. En virtud de contar con las características de una superficie sensiblemente plana, los servicios básicos y por encontrarse a inmediaciones del Aeropuerto intercontinental de Querétaro, en donde se instalara la Base Militar Aérea.
- 21.** En fecha 20 de agosto de 2019, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/758/2019, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaria de Administración, indicara si se cuenta con un predio propiedad del Municipio de Colón, que pueda ser donado a la Secretaría de la Defensa Nacional, que cumpla con las características solicitadas, es decir, una superficie de 15 Hectáreas, sensiblemente plana y que no se inunde, preferentemente que cuente con servicio de agua potable, drenaje, energía, eléctrica, vías de comunicación y transporte público; asimismo en caso de contar con un predio que cumpla con las mismas indique, informe y remita documento con el que se acredite la propiedad del inmueble que se pretende desincorporar y que se encuentra libre de gravámenes, exhibiendo; copia certificada de la escritura pública o título en que conste la propiedad; original o copia certificada del Certificado de Libertad de Gravamen reciente, con anotaciones marginales, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y original o copia certificada del oficio suscrito por el titular de la Secretaria de Administración del Municipio de Colón, Qro., donde se manifieste que el inmueble objeto de la desincorporación se encuentra debidamente integrado en el inventario o padrón de bienes inmuebles respectivo y su uso, así como Dictamen Técnico de la Secretaria de Administración, en el que se establezcan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la donación y el dictamen de Valor emitido por el área competente adscrita a la Secretaria de Administración, donde otorgue el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral. Con fundamento en el numeral 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; así como del artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro.
- 22.** Mediante Oficio número MCQ/SA/1561/2019, suscrito por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, en fecha 20 de agosto de 2019, da respuesta oficio MCQ/SAY/DAC/758/2019, mediante el cual manifiesta lo siguiente:
- "PRIMERO: Que el Municipio de Colón es propietario del inmueble ubicado en Ex Hacienda de la peñuela denominado San Vicente, mismo que cuenta con una superficie de 167246.538 y cumple con los requerimientos solicitados por el Gral. Bgda. D.E.M. Daniel Elpidio Nicolás Camacho mediante oficio 18789. Lo anterior se acredita mediante escritura pública número 116,644 de fecha 20 de marzo de 2018, pasada ante, la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 26936 de fecha 30 de mayo de 2018.*
- SEGUNDO: Que en virtud de que la Secretaria de la Defensa Nacional solicita un predio con superficie de 15 hectáreas, se llevó a cabo el proceso de subdivisión correspondiente respecto al predio descrito en el punto inmediato anterior, por lo que se tiene una*

propiedad municipal de la Fracción I de dicho inmueble; mismo que se identifica con la clave catastral 050304801017057 de conformidad con la notificación catastral emitida por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el pasado 20 de agosto del año en curso.

TERCERO: Derivado de lo anterior, dando cumplimiento en tiempo y forma a su solicitud, se anexa en original al presente la siguiente documentación respecto de la subdivisión del inmueble multicitado:

- 1. Documento que acredita la propiedad del inmueble a donar, consistente en copia certificada de la escritura pública número 116,644 de fecha 20 de marzo de 2018, pasada ante, la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 26936 de fecha 30 de mayo de 2018. Al respecto resulta importante mencionar que la protocolización de la subdivisión multicitada se encuentra a la fecha en trámite.*
- 2. Original del certificado de gravamen reciente, con anotaciones marginales, expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio respecto.*
- 3. Oficio original identificado con el número MCQ/SA/1558/2019, mediante el cual se hace constar que el inmueble objeto de donación se encuentra debidamente integrado en el inventario o padrón de bienes inmuebles y su respectivo uso.*
- 4. Dictamen técnico en el que se establecen las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra la fracción del inmueble.*
- 5. Dictamen de valor respecto a la fracción del inmueble donar."*

Oficio número MCQ/SA/1558/2019, mediante el cual se hace constar que el inmueble objeto de donación se encuentra debidamente integrado en el inventario o padrón de bienes inmuebles y su respectivo uso, mismo que a la letra dice:

"Al respecto, se informa que de los archivos de la Dirección de Administración adscrita a la Secretaría de Administración se desprende que el predio ubicado en Ex Hacienda de la peñuela denominado San Vicente, Municipio de Colón, Qro., identificado con Clave catastral 050304801017051 es propiedad del Municipio de Colón, lo cual se acredita mediante escritura pública número 116,644 de fecha 20 de marzo de 2018, pasada ante, la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 26936 de fecha 30 de mayo de 2018.

Resulta importante mencionar que dicho predio ha sido objeto de subdivisión, de tal forma que la fracción I cuenta con una superficie de 150,000.00 metros cuadrados y se identifica con clave catastral 050304801017057; sin embargo a la fecha no se encuentra con la protocolización notarial de dicho trámite.

De lo anterior se desprende que dicha fracción forma parte del padrón de bienes inmueble de este Municipio y se encuentra dada de alta con un valor catastral de \$ 46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN). Lo anterior de conformidad con la notificación catastral emitida por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

Dictamen técnico en el que se establecen las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra la fracción del inmueble, mismo que a la letra menciona:

*Secretaría de Administración
Asunto: Dictamen Técnico
OFICIO MCQ/SA/DT/002/2019
Colón, Qro., a 20 de agosto de 2019.*

**DICTAMEN TÉCNICO
PATRIMONIO INMOBILIARIO**

1.-ANTECEDENTE

Oficio de Requerimiento: MCQ/SAY/DAC/0758/2019.

Datos Generales de la Petición: Se solicita opinión técnica debidamente fundamentada y motivada respecto a la petición del Lic. Daniel López Castillo Secretario del H Ayuntamiento, quien solicita la donación de una fracción de predio para la instalación una unidad habitacional militar para el personal de la 17ª zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, con superficie de 150,000.00 m2 del inmueble propiedad de este Municipio de Colón ubicado en Exhacienda de la Peñuela denominado San Vicente, Municipio de Colón, Querétaro.

2.-DATOS DEL INMUEBLE

Ubicación: Exhacienda de la Peñuela denominado San Vicente, Municipio de Colón, Querétaro.

Clave Catastral: 050304801017051

Superficie: 167,246.538 m2

Acreditación de la propiedad: Escritura pública 116,644, de fecha 20 de marzo del 2018, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero 4, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo folio inmobiliario 26936/0006 de fecha 30 de mayo de 2018.

3.-FORMA DE ADQUISICIÓN

Compraventa celebrada por una parte por el Municipio de Colón como parte compradora y La Caja Gonzalo Vega Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable como parte vendedora.

4.-IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Medidas y Colindancias del Predio Original:

Al Nororiente en 18 tramos mide 2.860 m., 15.099 m., 14.922 m., 14.846 m., 15.082 m., 15.140 m., 15.049 m., 14.875 m., 15.00 m., 18.858 m., 60.071 m., 43.398 m., y colinda con Propiedad Privada.

Al Nororiente en 5 tramos 197.132 m., 80.579 m., 41.449 m., 121.199 m., 1.568 m., y colinda con Propiedad Privada.

Al Suroriente mide 4 tramos 2.912 m., 18.369 m., 251.616 m., 82.953 m., y colinda con Propiedad Privada.

Al Surponiente mide 504.020 m., y colinda con Propiedad Privada.

Al Nororiente mide 17,500.00 m., y colinda con Propiedad Privada.

Al Norponiente mide 35.00 m., y colinda con Propiedad Privada.

Medidas y Colindancias del predio solicitado:

Al norte 17.500 m., y colinda con predio propiedad del Municipio de Colon, 2.860 m., con propiedad de Ignacio Galván Herrera, 15.099 m., con propiedad de Esther Herrera, 14.922 m., con propiedad de José Humberto Juan Luna Hernández, 14.846 m., con propiedad de Genaro Herrera Pérez, 15.174 m con propiedad de Juan Javier Galván Herrera, 15.064 m., con propiedad de José Ernesto Martínez Nieves, en ocho tramos de 4.989 m., 9.992 m., 15.027 m., 14.685 m., 15.082 m., 15.140 m., 15.049 m., y 14.875 m., con propiedad de

Genaro Herrera Pérez, en tres tramos de 15.000 m., 18.858 m., y 60.071 m., con propiedad de José Reséndiz Fabián y en 43.398 m., con propiedad de José Francisco Murano Fabián

Al oriente 197.132 m., y colinda con predio propiedad de Miguel Ángel Pérez Herrera, en dos tramos de 80.579 m., 8.036 m., con propiedad de Ma. Guadalupe Moreno Martínez y 157.581 m., con Resto del Predio

Al sur dos tramos de 58.861 m., 46.066 m., y colinda con Resto del Predio y dos tramos de 159.619 m., y 82.953 m., metros con Camino Real

Al poniente dos tramos de 504.020 m., 35.000 m., y colinda con propiedad del Municipio de Colón.

Por lo anterior expuesto y en cumplimiento al artículo 60, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Colón se emite lo siguiente:

5.- OPINIÓN

a) Estatus del Inmueble: El predio con superficie 167,246.538 m² actualmente se encuentra baldío y sin acuerdo de cabildo que lo comprometa para su disposición total o de una fracción.

b) Sugerencias: En caso de que se considere procedente la donación de una fracción con superficie de 150,000.00 m² para las instalaciones de la Secretaría de Defensa Nacional, será necesario la realización de los siguientes trabajos:

1.-Especificar a cargo de quien quedaran los gastos que se generen por la autorización de dicha donación.

Dictamen de valor respecto a la fracción del inmueble donar, mismo que a la letra menciona:

Secretaría de Administración

Oficio No: SA.DVAI.003.2019

Asunto: Dictamen de Valor

Colón, Qro., a 20 de agosto de 2019

*En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón en concatenación con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, por medio del presente se emite **Dictamen de Valor** conforme a lo siguiente:*

Predio a dictaminar: Fracción II del predio ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente propiedad municipal, identificado con clave catastral 050304801017057, con una superficie de 150,000 metros cuadrados.

Antecedentes

PRIMERO. El Municipio de Colón acredita la propiedad del predio citado mediante escritura pública número 116,644 de fecha 20 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial

de Querétaro, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 26936 de fecha 30 de mayo de 2018.

SEGUNDO. El predio descrito en el antecedente inmediato anterior ha sido objeto de subdivisión, de tal forma que la fracción I cuenta con una superficie de 150,000 metros cuadrados y se identifica con la clave catastral 050304801017057; sin embargo a la fecha no se cuenta con la protocolización notarial de dicho trámite.

TERCERO. Mediante oficio 18789 de fecha 2 de agosto del año en curso, el Comandante Daniel Elpidio Nicolás Camacho adscrito a la Comandancia de la 17ª zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó al Lic. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, la donación de un predio con superficie de 15 hectáreas. Lo anterior con el fin de construir una unidad habitacional militar para el personal de dicha zona.

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0758/2019 de fecha 20 de Agosto de 2019, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario de Ayuntamiento, solicita al Secretario de Administración remita el presente dictamen de valor actualizado respecto al predio descrito.

QUINTO. Se tiene por recibida copia simple de la notificación catastral de fecha 20 de agosto del año en curso, emitida por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el valor catastral actual de la fracción II del predio ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente propiedad municipal, identificado con clave catastral 050304801017057, con una superficie de 150,000 metros cuadrados es de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

SEXTO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 47 y 49 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en territorio del Estado.

Por lo que de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, con las facultades que me confieren los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón y una vez realizado el análisis y valoración correspondiente, la Secretaría de Administración considera que el valor determinado para el inmueble identificado como fracción II por el que fue dividido el predio propiedad municipal ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente propiedad municipal, identificado con clave catastral 050304801017057, con una superficie de 150,000 metros cuadrados es de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN) teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la autoridad competente para ello.

Se emite el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en concatenación con lo dispuesto por el artículo 60 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón.

- 23.** Que en fecha 20 de agosto mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/827/2019, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por del artículo 60 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., solicitó al Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Municipales la emisión de opiniones técnicas relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, de los predios identificados con clave catastral 0500304801017051.
- 24.** Que en fecha 20 de agosto mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/826/2019, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por del artículo 60 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., solicitó a la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, la emisión de opiniones técnicas relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, de los predios identificados con clave catastral 0500304801017051.
- 25.** Que mediante oficio número SOP-928-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, el Ing. Isidro Mar Rubio, Secretario de Obras Municipales, menciona *"Por lo que me permito dar la opinión técnica para el proyecto de instalación de la Fuerza Aérea que se pretende ejecutar por parte de Gobierno Federal, por otra parte hago constar que actualmente dentro de los programas de desarrollo no se tiene programado ejecutar programa y/o obra pública en dicho predio propiedad del Municipio de Colón, Qro."*
- 26.** Que mediante oficio número CACU/OT/0004/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, remite opinión técnica misma que a le letra menciona:

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/0826/2019, de fecha 20 de agosto del presente, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud presentada por el Gral. de Bgda. D.E.M. Daniel Elpidio Nicolás Camacho, Comandante de la 17/a Zona Militar con oficio número 18789 de la sección primera, expediente XXIII/, mediante la cual requiere la donación de una fracción de 15 hectáreas del predio identificado con clave catastral 05 03 048 01 017 051, con superficie de 167,246.538 m², al respecto de la cual informo con base en los siguientes:

Antecedentes

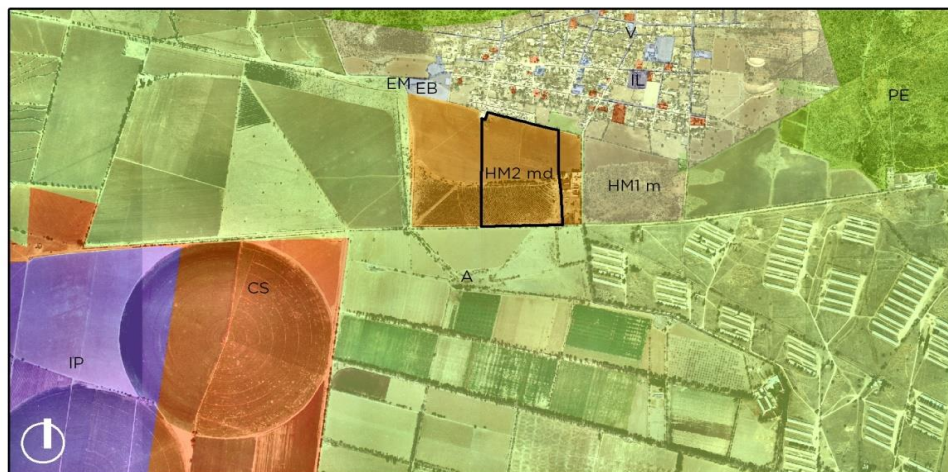
- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25, 26, 27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30 fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*
- 2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e*

inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

3. *Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en su artículo 13 que enseguida se transcribe en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, en el uso de suelo del territorio del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:*

"Artículo 13. *Es competencia de los Municipios:*

- I. *La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;*
 - II. *Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."*
4. *Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales y demográficas.*
 5. *Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016.*
 6. *La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, asignó al predio objeto de análisis uso de suelo **Habitacional Mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md)**, considerándose las áreas urbanas en las que coexisten de manera equilibrada la vivienda y las zonas de comercio y servicios, en predios para conformar unidades barriales, considerando las tendencias de crecimiento y desarrollo con densidad.*



Informe de Uso de Suelo

clave catastral:
05 03 048 01 017 051

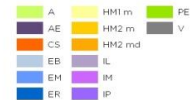
superficie

167,246.538 m² 100.00%

uso de suelo

Habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md)

simbología



Fuente:
Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, Gro.

-
-
7. *El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, conforme a: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."*
8. *Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público.*
"Artículo 2. Se considera de utilidad pública e interés social:
I. Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios;
II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
III. La operación de los programas de desarrollo urbano;
IV. La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano;
V. La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
VI. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
VII. La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento;
VIII. La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
IX. Garantizar la seguridad de las personas mediante la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas instalaciones;
X. Asegurar la accesibilidad universal; (Adición P. O. No. 38, 11-V-18)
XI. La conservación, restauración, mejoramiento y recuperación del patrimonio urbano, arqueológico, histórico, cultural y arquitectónico en el Estado, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y (Ref. P. O. No. 38, 11-V-18)"
9. *Que en fecha 20 de agosto de 2019 esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, para la emisión de opinión técnica respecto del requerimiento del Gral. de Bgda. D.E.M. Daniel Elpidio Nicolás Camacho, Comandante de la 17/a Zona Militar con oficio número 18789 de la sección primera, expediente XXIII/.,, mediante la cual requiere la donación de una fracción de 15 hectáreas para la instalación de una unidad habitacional militar, en el predio identificado*

con clave catastral 05 03 048 01 017 051 con superficie de 167,246.538 m² y uso de suelo Habitacional vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md).

- 10. El Municipio de Colón, Qro., acredita la propiedad del predio reconocido como Fracción 2 dos, en que fue dividida la fracción 2 en que fue dividida la Fracción 1 en que fue fraccionada una porción del predio rústico Ex Hacienda de Peñuelas denominado "San Vicente" del Municipio de Colón, Qro., con superficie de 167,246.538 m² (16-72-46.538 ha), identificada con clave catastral 05 03 048 01 017 051, mediante Escritura Pública número 116,644 (ciento dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro) de fecha 20 de marzo de 2018 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario público adscrito al despacho de la Notaría Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán el 30 de mayo de 2018 bajo el folio inmobiliario 00026936/0006.*
- 11. Que en fecha 7 de junio de 2019 el C. Mario Gutiérrez Mendoza, Síndico Municipal del Municipio de Colón, Qro., solicitó a esta Dependencia la autorización de la subdivisión del predio descrito en los incisos anteriores, en dos fracciones y un resto: una de 10,000.55 m², la segunda con superficie de 150,000.00 m² y resto de predio con superficie de 7,245.988m².*
- 12. En fecha 18 de junio del presente fue autorizada con folio CACU/SD/0020-2019 la subdivisión del predio con clave catastral 05 03 048 01 017 051, en dos fracciones y un resto de acuerdo a las medidas y colindancias establecidas en el proyecto signado por el Arq. César Alberto Escobar Jáuregui, con cédula profesional 1416912, adscrito al Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro con número CAEQ 200 y DRO 107. Resultando: Fracción 1 de 10,000.55 m², Fracción 2 con superficie de 150,000.00 m² y resto de predio con superficie de 7,245.988m².*

*Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para la viabilidad de la transmisión de una fracción de superficie para la instalación de una unidad habitacional militar como se describió en los antecedentes del presente.***

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente la transmisión de la fracción referida de superficie para la instalación de una unidad habitacional militar.

Lo anterior en base a las características físicas del contexto, ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, por lo que urbanamente es factible en base a que derivado de la revisión y análisis al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras y a la inspección física del predio en cuestión de la que se concluye que urbanamente la solicitud es procedente derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones de uso mixto, que garanticen el acceso y dotación del equipamiento para el adecuado desarrollo de la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 26 del CUEQ, se entiende por planeación urbana el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos, así como el ejercicio de las acciones que de éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, encaminados a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios existentes y el artículo 87 referente a las acciones en materia de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano con el objeto de establecer y desarrollar una política integral de suelo urbano y reservas territoriales y el diseño y aplicación de instrumentos para la generación de suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y calidad que requiere el desarrollo urbano.

Destacándose la importancia de proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de utilidad pública que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la dotación de equipamiento en la región y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera procedente la transmisión de una fracción de 15 hectáreas de superficie con la finalidad de dar impulso a las actividades que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo seguro y apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo del Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- *Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde autorizar lo solicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:*
 1. *Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona.*
 2. *Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las autorizaciones que se consideren necesarias. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubica el predio referido en este documento.*
 3. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- 27. **En fecha 21 de agosto de 2019 mediante oficio MCQ/SAY/DAC/852/2019, dirigido al Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, mediante el cual se remite la documentación que previamente fue enviada por dicha Dependencia para que sea**

sometido a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, la solicitud de donación múlticitada.

28. Mediante oficio número MCQ/SA/1576/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, a través del cual remite los criterios de racionalización respecto a la donación del inmueble en mención, mismo que a la letra señala:

Emisión de criterio de racionalización sobre la donación de la fracción II del predio ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente, en favor de la Fuerza Aérea Nacional con una superficie de 150,000 metros cuadrados.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO. Mediante oficio 18789 de fecha 2 de agosto del año en curso, el Comandante Daniel Elpidio Nicolás Camacho adscrito a la Comandancia de la 17ª zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó al Lic. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, la donación de un predio con superficie de 15 hectáreas. Lo anterior con el fin de construir una unidad habitacional militar para el personal de dicha zona.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0852/2019 de fecha 21 de Agosto de 2019, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario de Ayuntamiento, solicita al Secretario de Administración que convoque al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para emitir el criterio de racionalización sobre la donación del predio descrito.

TERCERO. El Municipio de Colón acredita la propiedad del predio citado mediante escritura pública número 116,644 de fecha 20 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 26936 de fecha 30 de mayo de 2018. Asimismo, se tiene conocimiento que dicho predio fue objeto de subdivisión, sin embargo la protocolización correspondiente se encuentra a la fecha en trámite.

CUARTO. Se tiene por recibida copia simple de la notificación catastral de fecha 20 de agosto del año en curso, emitida por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el valor catastral actual de la fracción II del predio ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente identificada con clave catastral 50304801017057 y superficie de 150,000 metros cuadrados es de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

QUINTO. Se tiene por presentado el dictamen de valor número SA.DVAI.003.2019 de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo en su carácter de Secretario de Administración, en el cual se hace constar que el valor de la fracción II del predio ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente identificada con clave catastral 50304801017057 y superficie de 150,000 metros cuadrados es de \$46,500,000.00 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN), teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por instancia competente.

SEXTO. Mediante oficio SDUE-0764-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología emite opinión técnica concluyendo que se considera técnicamente viable la donación de una fracción del predio propiedad del Municipio de Colón, ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente propiedad municipal, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SÉPTIMO. Mediante oficio SOP-928-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, el Ing. Isidro Mar Rubio en su carácter de Secretario de Obras Públicas emite opinión técnica concluyendo que se considera técnicamente viable la donación de una fracción del predio propiedad del Municipio de Colón, ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente propiedad municipal, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

OCTAVO. Se tiene por presentado el Dictamen Técnico de Patrimonio Inmobiliario de fecha 20 de agosto del año en curso, emitido por la Lic. Brenda Guadalupe Elías Hurtado, en su carácter de Directora de Administración, mediante el cual hace constar las características en el que se encuentra la fracción del inmueble objeto de donación.

Considerandos

PRIMERO. Este "Comité" es competente y cuenta con atribuciones suficientes para emitir los criterios de racionalización de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón que a la letra dice:

Artículo 60. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. En caso de que la enajenación pretenda realizarse con persona determinada, solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad y/o interés jurídico.

II. Documento con que se acredite la propiedad del inmueble;

III. Dictamen técnico de la Secretaría de Administración, en el que se establezcan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;

IV. Tratándose de enajenaciones onerosas, avalúos comerciales con vigencia no mayor a seis meses;

V. Dictamen de valor emitido por la el área competente adscrita a la Secretaría de Administración, donde otorgue el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral. Cuando se trate de enajenaciones no onerosas, el dictamen de valor tomara como referencia el valor catastral o en su caso avalúo comercial el cual será a cargo del beneficiado directo.

VI. Opiniones técnicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como de la Secretaría de Obras Públicas, relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, donde además conste que el inmueble no se encuentra comprometido al momento de la racionalización para la ejecución de alguna obra o programa.

La solicitud realizada por la Secretaría del Ayuntamiento deberá justificar el beneficio que representa la enajenación para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o por el incremento del erario municipal.

SEGUNDO. Que se tiene por presentada la solicitud del Comandante Alain Torres Alberto adscrito al Cuarto Regimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto a la

donación de un predio con superficie mínima de 15 hectáreas. Lo anterior de conformidad con el artículo 60 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón.

TERCERO. *Que se acreditó con documentación idónea que la fracción del predio objeto de estudio es propiedad del Municipio de Colón, de conformidad con los antecedentes descritos cumpliendo así con lo establecido en la fracción II del artículo 60 de dicho Reglamento.*

CUARTO. *Que se presentó en tiempo y forma la notificación catastral y el dictamen de valor correspondiente, mismos que se integran en la documentación soporte de la presente acta circunstanciada y cuyo contenido señala las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en las que se encuentra el inmueble objeto de estudio en cumplimiento al artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro en sus fracciones IV y V.*

QUINTO. *Que en cumplimiento a la fracción VI del artículo 60 del Reglamento multicitado, las áreas competentes emitieron opinión en la que se hace constar la viabilidad técnica de la donación de la fracción del predio objeto de estudio de la presente operación.*

SEXTO. *Que a la fecha no se tiene conocimiento de resolución administrativa o judicial distinta que comprometa al bien en estudio.*

Por lo anterior, el Comité procede a tomar el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO. *En consecuencia, y en base a los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo de la presente acta y conforme a la petición realizada por el C. Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal, este Comité considera razonable y por lo tanto procedente emitir el presente criterio de racionalización respecto a la donación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda de la Peñuela denominado San Vicente propiedad municipal, identificado con clave catastral 50304801017057, con una superficie de 150,000 metros cuadrados en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.*

El presente acuerdo es independiente a la figura jurídica y a los términos en que el H. Ayuntamiento autorice la donación, así como al cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones que él mismo establezca, de conformidad con lo establecido por el artículo 63 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón".

- 29.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas, argumentos vertidos; además del dictamen de valor y criterios de racionalización emitidos por las Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología y de Administración; así como el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, remitió el documento que contiene el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento a través del titular de la

misma, para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión señalada consistente en la donación de un predio para la construcción de una unidad habitacional militar en los términos requeridos por dicha Institución; petición que una vez analizada técnica y jurídicamente es considerada como procedente tanto por el titular de la Secretaría de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios como por la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser los órganos administrativos técnicos y auxiliares del máximo órgano colegiado competentes para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de las Comisiones al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la misma sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo dicho acto jurídico sin correr el riesgo de ser nulo por falta de la misma, se informa por parte del Secretario de Administración que es procedente llevar a cabo la donación toda vez que se cuenta con la documentación legalmente necesaria para tal efecto, no se menoscaba el erario público ya que se encuentra debidamente elaborado el dictamen de valor y se cuenta con la justificación necesaria; además de que será el beneficiario el encargado de correr con los gastos de escrituración motivo de la presente donación; por otro lado, se cuestiona a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología si es factible la donación del predio propuesto por Administración para los fines requeridos por la Secretaría de la Defensa Nacional, señalándose por la funcionaria pública que es factible y se cuenta con el uso de suelo necesario para el objeto de la donación.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento autoriza la donación a título gratuito del bien inmueble consistente en la fracción I del predio ubicado en la Comunidad de la Peñuela, Colón, Qro., reconocido con clave catastral 050304801017057 con una superficie de 150,000.00 m², propiedad del Municipio de Colón, Qro., a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la Construcción de una Unidad Habitacional Militar, mismo que actualmente se encuentra en trámites de protocolización notarial, toda vez, que se realizó la correspondiente subdivisión, ya que formaba parte de predio conocido como San Vicente, Municipio de Colón, con superficie total de 167,246.538 m² cuya propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública número 116,644 de fecha 20 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, adscrito a la Notaría Pública número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 26936 de fecha 30 de mayo de 2018. Lo anterior de conformidad con lo manifestado por los titulares de las

Secretarías de Administración y Desarrollo Urbano y Ecología dentro de las documentales emitidas por dichos funcionarios, mismos que se encuentran contenidos en el presente Acuerdo.

Asimismo los impuestos y gastos que se generen por los trámites de la formalización de la escrituración de la presente donación a título gratuito correrán a cargo del beneficiario.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración para efectuar todos los trámites jurídicos y administrativos que se requieran previamente para estar en posibilidades de llevar a cabo la formalización de la presente donación a título gratuito.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado de la presente solicitud, mismo que deberá cumplir con lo estipulado por los artículos 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro a la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído, a efecto de que dicho Órgano Legislativo tenga a bien autorizar la desafectación y desincorporación del inmueble objeto de la donación como bien del dominio público.

TERCERO. Una vez aprobada por la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro la desincorporación del predio que se plantea, se autoriza a formalizar el contrato de donación a título gratuito entre el Municipio de Colón, Qro., y el Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional a través de sus respectivos representantes, así como la formalización mediante Escritura Pública respecto del predio ubicado en la Comunidad de la Peñuela, Colón, Qro., reconocido con clave catastral 050304801017057 con una superficie de 150,000.000 m², propiedad del Municipio de Colón, Qro

En atención a lo anterior, se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el beneficiario efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de donación correspondiente, los trámites de formalización de la misma mediante su escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo.

En ese tenor, se autoriza al Presidente Municipal, a un Síndico Municipal y al Secretario de Administración a efecto de que lleven a cabo la suscripción del instrumento jurídico que formalice legalmente la presente donación.

CUARTO. El bien inmueble objeto de la presente donación cuenta con el uso de suelo necesario para el destino requerido por la Secretaría de la Defensa Nacional, lo anterior de conformidad con lo manifestado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología dentro de la opinión técnica emitida por esa Dependencia, misma que se encuentra descrita en el considerando 26 del Acuerdo.

QUINTO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se contienen en la opinión técnica descrita en el considerando 26 de este proveído como se establece en los términos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

SEXTO. El promovente deberá de concluir los trámites de la formalización de la presente donación ante Notario Público hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en un término no mayor a un año contado a partir de la autorización por parte de la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice los movimientos contables que correspondan; así como los trámites administrativos que procedan para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así como para erogar la cantidad necesaria para su cumplimiento.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectúe la baja del predio motivo de la presente autorización de donación en el Inventario de Bienes del Municipio de Colón.

NOVENO. El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal cuyo seguimiento y análisis estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para proporcionar a la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro la documentación necesaria para el procedimiento de desincorporación con motivo de la presente donación a título gratuito, de conformidad con lo estipulado en los resolutivos del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas y de Administración para que, una vez aprobada por la H. Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del predio que se plantea, realicen los trámites y procedimientos conducentes de acuerdo a su ámbito de competencia para formalizar el contrato de donación y su escrituración, en los términos que han quedado establecidos en los resolutivos del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Administración.

SEXTO. Asimismo se notifique el presente a la Secretaría Técnica, Secretaría de Gobierno Municipal y a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría de la Defensa Nacional a través de su representante por conducto de la 17 a Zona Militar en el Estado de Querétaro, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Colón, Qro., a 22 de agosto de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = =====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ